

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.222, promovido por doña María del Carmen Vallejo Gallego, contra resolución desestimatoria por silencio administrativo de petición formulada sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña María del Carmen Vallejo Gallego, contra la desestimación presunta de la petición formulada en 22 de marzo de 1968 a la Presidencia del Gobierno para que se le reconocieran a efectos de trienios los servicios que prestó como funcionaria interina, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicho acto presunto; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.948, promovido por doña Enriqueta García Aramburu contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición sobre abono de servicios interinos, a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Enriqueta García Aramburu, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, contra la denegación, en virtud de silencio administrativo, de la solicitud formulada a la Presidencia del Gobierno el siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, con subsiguiente denuncia de la mora, sobre abono de servicios interinos a efectos de trienios, declarando hallarse ajustado a derecho el acto presunto de la Administración, absolviéndola de la demanda y sus pretensiones; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1970.—El Director general de Servicios, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se autoriza, a efectos fiscales, la reducción del número de cabezas de ganado de la Empresa «Ganadera Internacional, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 7 de marzo de 1970, por la que a petición formulada por don Carlos Falcó y don Manuel Lapique Quiliones, en representación de «Ganadera Internacional, S. A.», se accede a la modificación del acta de concierto suscrita el 7 de diciembre de 1967 sobre producción de ganado vacuno de carne, en Talayuela (Cáceres) y otros términos municipales de la provincia de Toledo, en el sentido de que se aprueben las variaciones que han efectuado en la ejecución del proyecto, y se adapte el Acta de Concierto a lo verdaderamente construido, con lo que procede la reducción del número de años de 8.000 a 4.300 y del número de sementales de 131 a 114, con aumento de 370 reproductoras.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal por la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa de que se trata,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto

que efectos fiscales quede la explotación reducida de 8.000 años a 4.300 y de 131 sementales a 114, con un aumento de 370 reproductoras, todo ello en relación con los beneficios concedidos en la Orden de 18 de enero de 1968, que por lo demás queda subsistente para la Empresa «Ganadera Internacional S. A.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa Diego Arribas Bonilla y Fernando Rodríguez Checa a favor de Fernando Rodríguez Checa, anulándose la Orden de 26 de marzo de 1968 que concedía beneficios fiscales para una segunda etapa, autorizándose asimismo la reducción del número de cabezas de ganado.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de noviembre de 1969 por la que a petición formulada por don Diego Arribas Bonilla y don Fernando Rodríguez Checa se accede al cambio de titularidad del acta de concierto a favor de don Fernando Rodríguez Checa por una Unidad de Producción de Ganado Vacuno de Carne en Zarcuela (Cuenca) y a la reducción de 45 reproductores por anulación de la segunda etapa.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de noviembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de don Diego Arribas Bonilla, previamente clasificada como Unidad de Producción Ganadera, acogida a la acción concertada de ganado vacuno de carne, y que por Orden de 26 de marzo de 1968 se otorgaron igualmente los beneficios para una segunda etapa.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por la que se transfieren los beneficios recogidos en la Orden de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente), y la anulación de la Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de abril siguiente), beneficios aquellos que se transfieren a la Empresa Fernando Rodríguez Checa, los que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se dispone, a efectos fiscales, se considere incluida en el acta de concierto con la Administración cierta finca de la Empresa «Pérez de Ayala S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la diligencia extendida por el Ministerio de Agricultura en el acta de concierto suscrita el 10 de mayo de 1969 por don Pedro Miguel Pérez de Ayala y Moreno Santamaría, como Consejero Delegado de «Pérez de Ayala, S. A.», para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una unidad de producción ganadera en Alcalá del Río (Sevilla), por la que se incluye en dicha acta y queda acogida al concierto la finca llamada «Casa Toril», sita en el término municipal de El Garrobo, de 523.8896 hectáreas de extensión.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa de que se trata con emplazamiento en Alcalá del Río.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto, a efectos fiscales, se considere incluida en el acta de concierto de la Empresa «Pérez de Ayala, S. A.» la diligencia por la que queda acogida al mismo la finca llamada «Casa Toril», sita en el término municipal de El Garrobo, de 523.8896 hectáreas de extensión, con los beneficios fiscales concedidos por Orden de 8 de febrero de 1970, que por lo demás queda subsistente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.